



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 0895/GLA/AMDC/KfW/2021

CONSULTORÍA PARA LA CAPACITACIÓN DEL PERSONAL MUNICIPAL EN TEMAS RELACIONADOS CON EL PROGRAMA (CICLO DE PROYECTOS, IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA, OTROS) INCLUYE LOGÍSTICA PARA BRINDAR LA CAPACITACIÓN

Código N° KfW-C-006

Este contrato se celebra entre: **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, empresario, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación número GDFM 004-2018 de fecha diecinueve de enero de dos mil dieciocho (2018), quien para los efectos legales de este contrato se denominará **"El Contratante"** por una parte y la señora **JUANA FRANCISCA LAMBUR VALLE**, de nacionalidad hondureña y de este domicilio, tarjeta de identidad No. **0803-1962-00556**, quien en lo sucesivo y para efectos de este contrato se denominará **"El Consultor"** por la otra parte; por cuanto El Contratante desea que El consultor cumpla con el contrato de **"CONSULTORÍA PARA LA CAPACITACIÓN DEL PERSONAL MUNICIPAL EN TEMAS RELACIONADOS CON EL PROGRAMA (CICLO DE PROYECTOS, IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA, OTROS) INCLUYE LOGÍSTICA PARA BRINDAR LA CAPACITACIÓN"**; en adelante denominado **"Los Servicios"**, y en consecuencia este contrato atestigua lo siguiente:

1. Las palabras y expresiones utilizadas en este Contrato, tendrán el mismo significado que en las respectivas Condiciones del Contrato.

- **El Contratante:** Alcaldía Municipal del Distrito Central (AMDC)
- **El Consultor:** Juana Francisca Lambur Valle.
- **Coordinación:** Gerencia de Recursos Humanos.
- **Fuente de financiamiento:** Fondos de la Cooperación Financiera Oficial de Alemania a través del KfW Entwicklungsbank (Banco Alemán de Desarrollo), Programa "Adaptación Urbana al Cambio Climático en Centroamérica – Componente Honduras", fase I, No. 2014 67 745

2.- Los siguientes documentos constituyen parte integral del presente contrato, corren adjunto a este y serán leídos e interpretados en forma conjunta con él:

- Términos de Referencia;
- Declaración de compromiso;
- La Notificación del Contratante al Consultor, de que se le ha adjudicado Contrato;
- Orden de Inicio;
- Modificaciones si las hubiere;
- Anexo "A"



3. El Consultor se obliga a llevar a cabo todos los trabajos del contrato para Los Servicios de "Consultoría para la capacitación del personal municipal en temas relacionados con el Programa (Ciclo de Proyectos, Implementación del Programa, otros) incluye logística para brindar la capacitación", conforme al siguiente detalle: Producto 1: Informe Inicial: Metodología, plan de trabajo y cronograma de actividades actualizado. Producto 2: Diagnóstico situacional referido a las necesidades de capacitación y Plan de Capacitaciones y Programa de trabajo correspondiente, revisado, validado y aprobado por la Gerencia de Recursos Humanos de la AMDC. Producto 3: Informe intermedio de avance considerando la organización de la logística necesaria para el desarrollo del plan de capacitaciones y la implementación de los cursos según programación, mismo que será entregado la Gerencia de Recursos Humanos de la AMDC para su revisión, validación y aprobación correspondiente. Producto 4: Informe final del proceso de capacitación, incluyendo resultados relevantes del proceso, sistematización de resultados, respaldo fotográfico, listados de participantes y documentación que evidencie la realización del proceso, mismo que será revisado, validado y aprobado por la Gerencia de Recursos Humanos de la AMDC.

4.- El Consultor por este medio se obliga a desarrollar Los Servicios de consultoría contratados con apego estricto a los Términos de Referencia del Contrato, de acuerdo con el plan de trabajo y cronograma de actividades, en un plazo máximo de seis (06) meses calendario.

5.- El Contratante por este medio se compromete a pagar al Consultor como retribución por la ejecución y terminación de Los Servicios de consultoría bajo las disposiciones del contrato, el monto del contrato asciende a la cantidad de **QUINIENTOS TREINTA MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L.530,000.00)**, los pagos se realizarán mediante la aprobación de la Coordinación de los productos entregables, los pagos se realizarán en Lempiras. El consultor se obliga a llevar a cabo todos los trabajos de la consultoría y cumplir con todos los objetivos de la misma con el monto establecido en el presente contrato, sin embargo, para efectos de trabajos adicionales que solicite el Contratante se utilizará los costos unitarios establecidos en la tabla del Apéndice "A".

6.- Pagos al Consultor:

| No. | Concepto | Unidad | Cantidad | Precio Unitario L. | Total L. |
|-----|--------------------------|--------|----------|--------------------|-------------------|
| 1 | Honorarios | Mes | 6.00 | 38,000.00 | 228,000.00 |
| 2 | Capacitaciones | Global | | | 180,000.00 |
| 3 | Alquiler de equipo | Mes | 6.00 | 3,500.00 | 21,000.00 |
| 4 | Logística | Global | | | 50,500.00 |
| 5 | Reproducción de Informes | Global | | | 10,000.00 |
| 6 | Comunicación | Mes | 6.00 | 1,000.00 | 6,000.00 |
| 7 | Seguro | Mes | 6.00 | 1,000.00 | 6,000.00 |
| 8 | Impuestos | | | | 28,500.00 |
| | Total | | | | 530,000.00 |

PISA L
 AUDITORIA INTERNA
 A. L. D. C.
 [Firma]

JUAN CARLOS LAMBUR VALLE
 INGENIERO CIVIL
 23-09-91
 17-02-16
 C.I.C.H. No. 1787

La AMDC realizará la retención del 10% del monto a pagar de cada factura del Consultor, en concepto de garantía de fiel cumplimiento de contrato, misma que será reintegrado en el último pago de cierre de contrato entre la AMDC y el Consultor, luego de haberse cumplido con las actividades y productos requeridos y estos habiéndose recibido y aprobado a satisfacción de la AMDC.

Impuesto Sobre La Renta: de cada pago realizado se deducirá el 12.5%, salvo que el Consultor esté sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta (Artículo 50, párrafo 6 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta) o presente documento de exoneración del mismo.

7.- MULTAS: La A.M.D.C. de acuerdo a lo establecido en el Artículo 76 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el año fiscal 2021, relacionado con el Artículo 72 de la Ley del Contratación del Estado se cobrará una multa diaria aplicable y se fija en **CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%)**, en relación con el monto total del saldo del contrato por el incumplimiento del saldo, así como por cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato hasta la finalización del período de ejecución del contrato, reservándose además el ejercicio de las acciones legales por daños y perjuicios por el incumplimiento por parte de EL CONSULTOR que procedieren.

8.- MODIFICACIÓN: Sólo podrán modificarse los términos y condiciones de este Contrato, incluido el alcance de los Servicios o del Precio del Contrato, mediante acuerdo por escrito entre las Partes.

9.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Las partes no podrán alegar atrasos en las obligaciones del presente contrato, salvo por situaciones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.- Se entenderá como Fuerza Mayor o Caso Fortuito entre otros: Todo acontecimiento que no ha podido preverse o que previsto no ha podido evitarse, que imposibilite el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales y siempre que se hayan tomado las medidas razonables para evitarlas y reducir sus efectos, se reconoce como causas de Caso Fortuito o Fuerza Mayor entre otras las siguientes: a) Restricciones de cuarentena; b) Embargos por Fletes; c) Guerra, Beligerancia, Invasión, Guerra Civil, Revolución, Rebelión, Piratería, Motines, Insurrección o Usurpación de Poderes; d) Confiscación, Expropiación, Destrucción, Obstrucción ordenada por cualquier autoridad Gubernamental que no sea la Alcaldía Municipal del Distrito Central; e) Desastres Naturales tales como: Terremotos, Huracanes, Inundaciones; f) y otras causas reconocidas como fuerza mayor o caso fortuito.

Si se presentase una situación de Fuerza Mayor, el Consultor notificará prontamente y por escrito al Contratante sobre dicha situación y sus causas. Salvo que reciba instrucciones en sentido contrario y por escrito del Contratante, el Consultor continuará cumpliendo las obligaciones establecidas en el Contrato en la medida que le sea posible, y tratará de encontrar todos los medios alternativos de cumplimiento no obstante la situación de Fuerza Mayor existente.



10.- RESCISIÓN POR EL CONTRATANTE: El Contratante podrá dar por terminado este Contrato mediante una notificación de rescisión por escrito al Consultor, emitida por lo menos con treinta (30) días de anticipación, cuando se produzca cualquiera de los eventos especificados en los incisos (a), (b), (c) y (d) de esta Cláusula; en el caso del evento indicado en el inciso (e), dicha notificación deberá emitirse con sesenta (60) días de antelación:

(a) Si el Consultor no subsanara el incumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Contrato dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción de una notificación al respecto, u otro plazo mayor que el Contratante pudiera haber aceptado posteriormente por escrito;

(b) Si el Consultor estuviera insolvente o fuera declarado en quiebra;

(c) Si el Consultor, como consecuencia de un evento de Fuerza Mayor, no pudiera prestar una parte importante de los Servicios durante un período de no menos de sesenta (60) días;

(d) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia;

(e) Si el Contratante, a su sola discreción, decidiera rescindir este Contrato.

11.- RESCISIÓN POR EL CONSULTOR: El Consultor, mediante una notificación por escrito al Contratante con no menos de treinta (30) días de anticipación, podrá rescindir este Contrato cuando se produzca cualquiera de los eventos especificados en los incisos (a) y (b) de esta Cláusula:

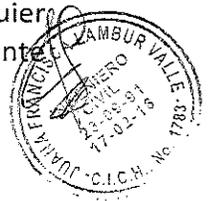
(a) Si el Contratante no pagara una suma adeudada al Consultor en virtud de este Contrato y siempre que dicha suma no fuera objeto de controversia, conforme a la Cláusula 39, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la recepción de la notificación por escrito del Consultor respecto de la mora en el pago; o

(b) Si el Consultor, como consecuencia de un evento de Fuerza Mayor, no pudiera prestar una parte importante de los Servicios durante un período no menor de sesenta (60) días.

12.- REMOCIÓN Y/O SUSTITUCIÓN DEL PERSONAL

(a) Salvo que el Contratante acuerde lo contrario, no se efectuará cambios en la composición del Personal clave. Si fuere necesario sustituir a algún integrante del Personal clave, por cualquier motivo que escape al razonable control del Consultor, éste lo reemplazará de inmediato por otra persona con calificaciones iguales o superiores a las de la persona reemplazada. Para lo cual, al menos 15 días antes, deberá someter a aprobación de la AMDC al sustituto, quien luego de revisado el perfil, determinara o no su aprobación para incorporación.

(b) Si el Contratante: (i) tiene conocimiento de que un integrante del Personal se ha comportado de manera inaceptable o ha sido acusado de cometer una acción penal; o (ii) tiene motivos razonables para estar insatisfecho con el desempeño de cualquier integrante del Personal, en tales casos el Consultor, a petición por escrito del Contratante



expresando los motivos para ello, lo reemplazará por otra persona cuya idoneidad y experiencia sean aceptables para el Contratante.

(c) El Consultor no podrá reclamar el reembolso de ningún gasto adicional resultante de la remoción y/o sustitución de algún integrante del Personal, o inherente a ésta.

13.- PROPIEDAD DEL CONTRATANTE DE LOS DOCUMENTOS PREPARADOS POR EL CONSULTOR:

El Consultor no podrá utilizar estos documentos para fines ajenos a este Contrato sin el consentimiento previo por escrito del Contratante. Los documentos elaborados serán confidenciales, para uso exclusivo del Contratante. El Consultor cederá al Contratante los derechos de autor, patentes y cualquier otro derecho de propiedad industrial, en los casos en que procedan estos derechos, sobre los trabajos y documentos producidos por él bajo los términos de este Contrato.

14.- CLÁUSULA PENAL: Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 3B a la Ley de Contratación del Estado, aprobado mediante decreto No. 266-2013 que contiene la Ley para Optimizar la Administración Pública, mejorar los Servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia en el Gobierno, en la que se estipule la indemnización que se pagara en caso de incumplimiento de las partes, nos comprometemos libre y voluntariamente: 1) A mantener el más alto nivel de Lealtad y cumplimiento Contractual en la ejecución de los contratos de consultoría, bienes, servicios y obra pública. 2) Que si durante la ejecución del Contrato, este se resolviera por causas imputables: a) A la administración de las cláusulas del contrato originará su resolución solo en los casos previstos en la Ley de Contratación del Estado, en tal caso el contratista tendrá derecho al pago de la parte de la prestación ejecutada y al pago de los daños y perjuicios que por tal causa se le ocasionaren. 3) En caso de que el Contratista no realice las actividades comprendidas en el contrato, en cuanto a la entrega de los bienes, servicios o la obra pública y no concluya las responsabilidades señaladas en el mismo en el plazo estipulado pagara al Órgano Contratante por daños y perjuicios. Ocasionados por el incumplimiento una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los servicios, bienes y obra pública atrasados. Hasta alcanzar el máximo de lo establecido. 4) A aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que incurra, el Proveedor al no cumplir con la entrega de la totalidad o parte de las actividades, bienes, servicios y obra pública dentro del período especificado en el Contrato, sin perjuicio de los demás recursos que el Órgano Contratante tenga en virtud del Contrato, éste podrá deducir del precio del Contrato por concepto de liquidación de daños y perjuicios. 5) A la indemnización de perjuicios que se cause a cualquiera de las partes contratantes por incumplimiento de una de ellas en la ejecución del contrato. 6) el incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii A la aplicación de las sanciones de multa, suspensión o inhabilitación de la actividad profesional, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. b. De parte del Contratante: i A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii A la aplicación de las sanciones de multa, suspensión o inhabilitación de la actividad profesional, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse.

REVISADO
AUDITORIA INTERNA
A.E.E.
Fecha:

AS



esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral, y en su caso entablar las acciones legales que correspondan en la cláusula 48.1 de las Condiciones Especiales del contrato.

15.- CLÁUSULA DE INTEGRIDAD: Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente: 1 Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas corruptivas: entendiéndolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiéndolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de

REVISADO
AUDITORIA INTERNA
A.R.B.C.



responsabilidades que pudieren deducírseles. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del (Contratista y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.

16.- PRACTICAS SANCIONABLES: Las Partes contratadas deberán permitir al KfW y, en caso de financiamiento por la Unión Europea, también a instituciones europeas competentes con arreglo a la legislación de la Unión Europea a inspeccionar las cuentas, los registros y los documentos correspondientes, a permitir controles sobre el terreno y a garantizar el acceso a los emplazamientos y al proyecto respectivo en relación con el Proceso de Adquisición y la ejecución del Contrato, y a permitir su verificación por auditores designados por el KfW.

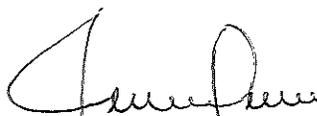
17.- RETIRO DE FONDOS EXTERNOS: Conforme al Decreto 182-2020 en su artículo 78, del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, ejercicio Fiscal 2021. El cual establece que, en todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente de las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.

18.- CONTROVERSIAS: En el caso de controversias el Contratante interpretará mediante acto administrativo motivado, las cláusulas objeto de la controversia, resolviendo las dudas que resultaren. Esta potestad se ejercerá por medio del órgano administrativo de mayor jerarquía responsable de la ejecución del contrato, con audiencia del Consultor; y sin perjuicio de los recursos legales que correspondan. Contra la resolución del Contratante quedará expedita la vía judicial ante los tribunales de lo Contencioso Administrativo.

En testimonio de lo cual, las partes firmamos el presente Contrato de conformidad con las leyes de la República de Honduras a los veintinueve (29) días del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021).


Nasry Juan Asfura Zabalá
Alcalde Municipal
EL CONTRATANTE




Juana Francisca Lambur Valle
RTN: 08031962005562
EL CONSULTOR



REVISADO
AUDITORIA INTERNA
A. B. C.


TÉRMINOS DE REFERENCIA

**Servicios de consultoría para
“Consultoría para la capacitación del personal municipal en temas relacionados con el
Programa (Ciclo de Proyectos, Implementación del Programa, otros) incluye logística
para brindar la CAPACITACIÓN”**

I. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

1.1. Antecedentes

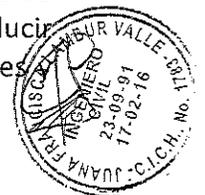
El 30 de mayo del 2018, el gobierno de Alemania mediante su representación por el Banco de Desarrollo Alemán (KfW); y el Gobierno de Honduras, a través de la Secretaria de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional (SRECI, “Beneficiario”), juntamente con la Municipalidad del Distrito Central (AMDC, “Entidad Ejecutora del Programa”), suscribieron el Contrato de Aporte Financiero para la ejecución del Programa de “Adaptación Urbana al Cambio Climático en Centroamérica - Componente Honduras”.

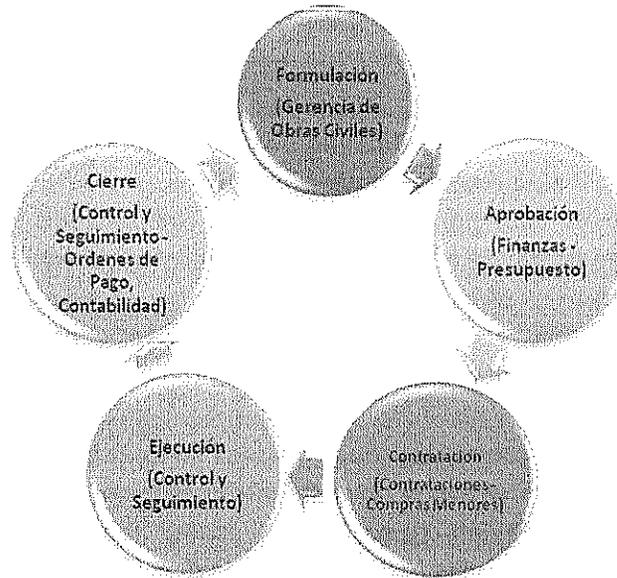
El Programa de “Adaptación Urbana al Cambio Climático en Centroamérica - Componente Honduras” está orientado a la adaptación de las comunidades vulnerables y pobres, ante los efectos adversos que se originan producto del cambio climático, siendo así que, se concibe el desarrollo de intervenciones de carácter estructural y no estructural como parte de sus medidas a implementar. Particularmente en el caso de las intervenciones de carácter no estructural, la AMDC deberá ejecutar acciones para el Fortalecimiento Institucional abarca dos aspectos; uno es la Gestión de Riesgo y otra la del mejoramiento del Ciclo de Proyectos.

La Gerencia de Recursos Humanos de la Alcaldía Municipal del Distrito Central en aras de proporcionar personal capacitado en el uso, manejo y administración de los proyectos concertados dentro de la AMDC, presenta la necesidad de mejorar la capacidad del personal ya existente, mediante jornadas de trabajo para el fortalecimiento de conocimientos y capacidad técnica de cada uno de los empleados involucrados en el ciclo de proyecto de La AMDC.

El Ciclo del Proyecto, es un método de trabajo aplicable a las intervenciones de participación internacional y nacional para el desarrollo de proyectos a beneficio del municipio, cuyo objetivo es definir un lenguaje común para los múltiples colaboradores y los usuarios de dicho sistema. Esto comprende las diferentes fases del proceso que permitirá reducir tiempos de atención, incrementar la eficiencia de las operaciones, fortalecer controles y monitoreo en forma digital.

Figura 1. Ciclo de proyectos AMDC



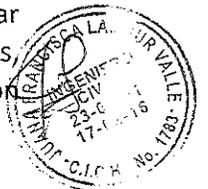


1.2. Justificación

El Diagnóstico Institucional realizado para la Implementación del Sistema Gerencial para la Administración del Ciclo de Proyectos de Inversión Municipal en el Distrito Central indica las siguientes recomendaciones:

- Se deben establecer los procesos y procedimientos estandarizados en la municipalidad para el ingreso y recepción de las solicitudes para el Ingreso de solicitudes de proyectos considerando la creación de una ventanilla única
- Los proyectos se clasifican por su monto (Obras Mayores y Obras Menores) y no por el tipo de proyectos considerando el área solicitante, por lo que debe establecerse un catálogo de proyectos para la clasificación de los mismos previo a su ingreso al ciclo de proyectos
- La Gerencia de Obras Civiles evalúa las solicitudes de proyectos por parte de las distintas dependencias de la AMDC y en caso de aprobarlas formula los perfiles. Se requiere entonces que se fortalezca esta gerencia, o bien, se procede a la creación de la ventanilla única para realizar este menester.
- En caso de no crearse la ventanilla única, debe fortalecerse la Gerencia de Obras Civiles para evaluar las solicitudes de proyectos, clasificarlos y preparar los términos de referencia y demás documentos de contratación. El proceso de fortalecimiento de capacidades debe orientarse entonces en temas relacionados con Costos y presupuestos, Control de Calidad, Análisis de Sostenibilidad de las obras, **Monitoreo y Evaluación, marco lógico de formulación de proyectos** para conceptualizar, diseñar, estructurar y dar el seguimiento adecuado a la ejecución de proyectos
- La AMDC cuenta con la Dirección de Control y Seguimiento, responsable de manejar el control y seguimiento de proyectos en las áreas de infraestructura y servicios, misma que debe fortalecerse para asegurar que se integren los procesos de revisión

AUDITORIA INTERNA
17/03/2021



de documentación y cumplimiento de los requisitos administrativos y legales requeridos de los proyectos aprobados considerando el proceso correspondiente al ciclo de proyectos de la AMDC.

- La AMDC cuenta con un grupo de trabajo no oficializado por la Corporación y que está conformado por las Direcciones involucradas en los proyectos de infraestructura social. Este espacio de alta gerencia, deberá ser **oficializado y capacitado** para consolidar una dependencia de análisis y revisión de información para aprobación de proyectos.
- La Gerencia de Contrataciones y Licitaciones de la AMDC deberá ser desligada e independizada de la Dirección de Finanzas y Administración (DFA), previendo la capacitación permanente de sus funcionarios en temas relacionados con la Ley de Contratación del Estado y con el ciclo de proyectos de la AMDC.
- Debe capacitarse al personal de la AMDC involucrado en la gestión del Ciclo de Proyectos, particularmente en tema de acceso a tecnología para temas de contabilidad, presupuesto y ordenes de pagos considerando la plataforma digital que se está adaptando para tal efecto y considerando los equipos que se adquirirán para tal efecto, de acuerdo a las directrices y recomendaciones que la Gerencia de Información y Sistemas de la AMDC

II. OBJETIVOS DE LA CONSULTORÍA

2.1. Objetivo General

Fortalecer las capacidades del personal de la AMDC considerando la ejecución del ciclo de proyectos y la realización de las actividades del Proyecto “Fortalecimiento de la Alcaldía Municipal del Distrito Central para la Gestión del Cambio Climático” No. 2014.67.745.

2.2. Objetivos específicos:

- Preparar el plan de capacitaciones en función de las recomendaciones establecidas en el Diagnóstico Institucional realizado para la Implementación del Sistema Gerencial para la Administración del Ciclo de Proyectos de Inversión Municipal en el Distrito Central en función de las necesidades planteadas por la entidad edilicia.
- Desarrollar el proceso de capacitación en temas transversales vinculados con el ciclo de proyectos de la AMDC para el personal identificado considerando los siguientes temas:
- Identificación de proyectos: Identificación de necesidades y marco lógico de formulación de proyectos
- Preparación de proyectos: Preparación de perfiles de proyecto, términos de referencia y conceptos básicos para establecimiento de presupuestos



- Control y seguimiento de proyectos: Establecimiento de indicadores para seguimiento de proyectos, cumplimiento de medidas ambientales y cierre de ejecución de proyectos.
- Identificar el personal de la AMDC a incluir en las capacitaciones, considerando la realización de acciones coordinadas con la Gerencia de Recursos Humanos, incorporando al personal actualmente en activo de las distintas gerencias al proceso en función del ciclo de proyectos de la AMDC.
- Preparar el plan de capacitaciones en función de las necesidades identificadas por la AMDC, el personal seleccionado y los temas transversales al ciclo de proyectos.
- Capacitar a los funcionarios de la Dirección de Control y Seguimiento en temas relacionados con la gestión y administración de contratos de ejecución y cumplimiento del ciclo de proyectos de la AMDC.

2.3. Resultados esperados

Con el desarrollo de la consultoría se prevé alcanzar los siguientes resultados:

- Familiarizar a los funcionarios y empleados de las distintas gerencias de la AMDC en la ejecución efectiva del Sistema Gerencial para la Administración del Ciclo de Proyectos de Inversión Municipal.
- Contar con un plan de capacitaciones permanente en la temática, liderado por la Gerencia de Recursos Humanos de cara a la incorporación de nuevos funcionarios y ajuste de los procesos.
- Atender las recomendaciones planteadas en el Diagnóstico Institucional para la Implementación del Sistema Gerencial para la Administración del Ciclo de Proyectos de Inversión Municipal en el Distrito Central.

III. ACTIVIDADES Y PRODUCTOS RESULTANTES DE LA CONSULTORÍA

- El Consultor revisará las recomendaciones planteadas por la Gerencia de Recursos Humanos de la AMDC en cuanto a los requerimientos de capacitación y personal a capacitar, con los resultados del estudio de Recursos Humanos, en el cual se han establecido recomendaciones acerca de requerimientos de capacitación para el personal que labora en las diferentes áreas o dependencias involucradas.
- El Consultor realizará un diagnóstico situacional en cuanto a las necesidades de fortalecimiento de capacidades a partir del análisis de la información, mismo que será presentado a la Gerencia de Recursos Humanos de la AMDC para su consulta, revisión y validación.
- El Consultor, a partir de los resultados del diagnóstico situacional deberá identificar los cursos, seminarios o programas de capacitación comprendidos en las diferentes Consultorías que se realizarán con financiamiento de la AMDC o del Programa



revisando la temática, programación y los participantes propuestos por el consultor responsable para cada curso o seminario.

- El Consultor a partir de la identificación de los cursos, temática, programación y participantes deberá preparar el Plan de Capacitaciones y el Programa de trabajo correspondiente, mismo que será presentado a la Gerencia de Recursos Humanos de la AMDC para su consulta, revisión y validación correspondiente.
- El Consultor previo a la presentación del Plan General de trabajo, realizará las entrevistas necesarias con las autoridades responsables de coordinar con KfW, empresa privada, entre otros, con el objeto de conocer las inquietudes o debilidades que ellos hayan identificado en el personal de la AMDC.
- El Consultor, a partir de las necesidades identificadas por la AMDC y las consultas con otros actores y en la base de un temario consensuado y validado por la Gerencia de Recursos Humanos, estructurará el plan de capacitaciones, el temario y los alcances del mismo, presentando un Plan de trabajo que incluya entre otros lo siguiente:
 - ✓ Los temas a desarrollar de la jornada,
 - ✓ Duración propuesta para cada curso,
 - ✓ Lista de participantes propuesta, número máximo de participantes de la institución, en caso de no identificar nombre y/o funcionario,
 - ✓ Análisis y aceptación de perfiles de profesionales que por su experiencia puedan impartir los cursos, que podrán ser profesionales locales con experiencia en la materia, catedráticos de Universidades locales o extranjeras, o profesionales extranjeros que laboren con instituciones internacionales.
 - ✓ Los temas y documentos requeridos para la realización de la jornada diaria.
 - ✓ Calendario tentativo de ejecución del Programa incluyendo un detalle de las diferentes actividades a ejecutar hasta la evaluación final del curso.
 - ✓ Diseño de los programas de capacitación continua en temas determinados y que podrán ser impartidos una vez cerrado el tiempo de ejecución de la presente consultoría. En ese sentido, se trabajará en estrecha coordinación con la Gerencia de Recursos Humanos de la AMDC para generar capacidades al seno de esa dependencia y garantizar la sostenibilidad del proceso de capacitación.
- El Plan de trabajo deberá ser aprobado por Gerencia de Recursos Humanos de la Alcaldía Municipal de Tegucigalpa (RRHH -AMDC) previo a su ejecución.
- El Consultor una vez aprobado el Plan de Trabajo iniciará las gestiones que correspondan a través de la Gerencia de RRHH de los procesos de selección de los instructores y Programas de apoyo universitario si fuera el caso.
- El consultor deberá disponer del personal de apoyo necesario para la supervisión de todas las actividades técnicas y administrativas de los especialistas contratados, revisando y analizando la ejecución de las jornadas de capacitación presentados. El consultor deberá verificar periódicamente el cumplimiento de los temarios aprobados para cada curso, y los sistemas de evaluación implementados.

REVISADO
AUDITORIA INTERNA
R. A. C.



- El consultor deberá realizar las actividades que sean requeridas para garantizar que en todo momento se contará con el apoyo logístico necesario para la realización de las jornadas de capacitación como: i) local, ii) facilidades, equipo y materiales para impartir la cátedra, iii) espacio requerido para la ubicación de los participantes, iv) material de apoyo, entre otros. El costo de las subcontrataciones y del apoyo logístico será cubierto con fondos del Contrato del Consultor de Capacitación.
- El consultor deberá realizar las gestiones requeridas para garantizar la participación de los profesionales seleccionados. Asimismo, deberá verificar que cada participante cumpla con un porcentaje de asistencia mínimo y el porcentaje de calificación mínimo obtenido en el sistema de evaluación establecido con el especialista subcontratado, que será remitido a la Gerencia de RRHH.
- Al finalizar cada jornada de capacitación el Consultor deberá solicitar a los participantes que realicen una evaluación de retroalimentación, en el examen de evaluación deberán incluirse la calificación de los siguientes factores, entre otros:
 - i. Contenido del curso o seminario
 - ii. Facilidades logísticas
 - iii. Material de apoyo
 - iv. Nivel de desempeño del capacitador
 - v. Aplicabilidad de los conocimientos obtenidos en sus funciones
- El Consultor deberá coordinar las reuniones periódicas que se programen con los especialistas subcontratados, con la Gerencia de Recursos Humanos (RRHH) de la AMDC.
- El Consultor realizará la coordinación de todos los programas de capacitación que se desarrollen en la AMDC, debiendo trabajar en estrecha relación con la gerencia de RRHH. Para la selección de los participantes y formulación de los cursos, el Consultor deberá tomar en consideración los horarios de trabajo del personal y las cargas de trabajo, así como de las normas y procedimientos de el tema de bioseguridad brindando en casos fortuitos capacitaciones vía WEB o en su defecto jornadas cortas y con un mínimo de participantes seleccionados por la gerencia de RRHH.
- El Consultor deberá considerar en su oferta los gastos en que podrían incurrirse considerando la realización de las jornadas de capacitación, incluyendo el equipo de cómputo necesario para el desarrollo de su consultoría, material de oficina, fotocopias, material y gastos para la realización de cursos, etc., como suma global en todos sus aspectos y actividades.

3.1. Productos de la Consultoría

1. Producto 1: Informe Inicial: Metodología, plan de trabajo y cronograma de actividades actualizado.
2. Producto 2: Diagnóstico situacional referido a las necesidades de capacitación y Plan de Capacitaciones y Programa de trabajo correspondiente, revisado, validado y aprobado por la Gerencia de Recursos Humanos de la AMDC



3. Producto 3: Informe intermedio de avance considerando la organización de la logística necesaria para el desarrollo del plan de capacitaciones y la implementación de los cursos según programación, mismo que será entregado la Gerencia de Recursos Humanos de la AMDC para su revisión, validación y aprobación correspondiente.
4. Producto 4: Informe final del proceso de capacitación, incluyendo resultados relevantes del proceso, sistematización de resultados, respaldo fotográfico, listados de participantes y documentación que evidencie la realización del proceso, mismo que será revisado, validado y aprobado por la Gerencia de Recursos Humanos de la AMDC.

3.2. Duración de los servicios:

Para el diseño, implementación y preparación del plan de capacitaciones, el Consultor dispondrá de un período equivalente a seis (6) meses.

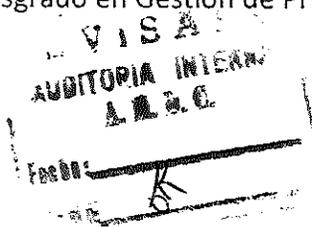
3.3. Forma de pago

Se estructura un plan de pagos en función de los siguientes productos:

- Pago 1, equivalente al 15% del monto del contrato con la entrega del Producto 1: Informe Inicial y presentado a los diez (10) días de suscrito el Contrato de Servicios Profesionales.
- Pago 2 equivalentes al 30% del monto del contrato con la entrega del Producto 2 de la consultoría presentado a los treinta (30) días de suscrito el Contrato de Servicios Profesionales.
- Pago 3 equivalentes al 30% del monto del contrato con la entrega del Producto 3 de la consultoría presentado a los ciento veinte días (120) días de suscrito el Contrato de Servicios Profesionales.
- Pago 4 equivalentes al 25% del monto del contrato con la entrega del Informe Final de la consultoría a los ciento ochenta (180) días de suscrito el Contrato de Servicios Profesionales.

IV. CALIFICACIONES DEL CONSULTOR

El concurso es abierto a la participación de consultores individuales o firmas especializadas en la temática. Para cualquiera de los casos el consultor principal deberá tener cinco (5) años de experiencia laboral en trabajos relacionados con diseño de planes de capacitaciones, asistencias técnicas y /o consultorías considerando acciones de preparación y estructuración de proyectos de infraestructura de transportes, servicios públicos y desarrollo social, con grado de formación en las carreras de ingeniería administración y posgrado en Gestión de Proyectos.



4.1. Evaluación del consultor principal:

La selección del consultor principal se efectuará de conformidad con el Perfil indicado, considerando para su calificación los siguientes criterios de evaluación y puntajes asociados: A fin de establecer un orden de méritos sobre las ofertas presentadas, se tendrán en cuenta los factores antes indicados, realizando la evaluación conforme a la siguiente metodología de evaluación:

| No. | Factor | Porcentaje Máximo |
|-----|--|-------------------|
| 1 | Formación Académica: | 25 |
| | Ingeniero civil o licenciado en administración de empresas o carreras afines al Programa | 20 |
| | Maestría en gestión de proyectos | 5 |
| 2 | Experiencia general de trabajo: | 20 |
| | Más de seis (6) años de experiencia después de obtenido el título profesional | 20 |
| | Menos de cinco (5) años de experiencia después de obtenido el título profesional | 10 |
| 3 | Experiencia específica de trabajo: | 30 |
| | Haber participado en más de cinco (5) proyectos de preparación, coordinación de programas de capacitación y de cursos a Secretarías de Estado o Gobiernos Municipales, con experiencia demostrada. | 30 |
| | Haber participado en más de tres (3) proyectos de preparación, coordinación de programas de capacitación y de cursos a Secretarías de Estado o Gobiernos Municipales, con experiencia demostrada. | 20 |
| | Haber participado en por lo menos un (1) proyecto de preparación, coordinación de programas de capacitación y de cursos a Secretarías de Estado o Gobiernos Municipales, con experiencia demostrada. | 10 |
| 4 | Experiencia en iniciativas financiadas por organismos internacionales (BM, BID, BCIE, KfW, PNUD, JICA, u otro Organismo Financiero), que incluye participación en preparación de cualquier convenio de préstamo con dichos organismos de crédito demostrado. | 10 |
| 5 | Experiencia en instituciones Gubernamentales (nacionales y/o municipales) en actividades de planificación de proyectos (planes sectoriales o planes plurianuales de inversiones), proyectos de inversión pública y/o empresas públicas relacionadas con las funciones básicas de la presente consultoría (pre-inversión, inversión, operación evaluación ex ante y ExPost), con fondos nacionales o en proyectos financiados por organismos internacionales. | 10 |

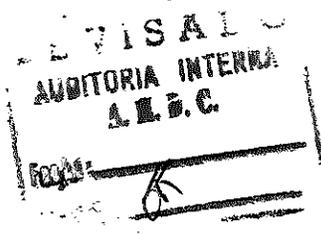
REVISADO
AUDITORIA INTERNA
A.M.D.A.
FIRMA:



| No. | Factor | Porcentaje Máximo |
|-----|--|-------------------|
| 6 | Otros requerimientos. Experiencia indispensable en la aplicación de sistemas informáticos a nivel de usuario: Word, Excel, Power Point, MS Project. Tener habilidades de trabajar con grupos multidisciplinares y tener credibilidad en el ámbito de su profesión. | 5 |
| | TOTAL | 100 |

V. COORDINACIÓN DE LA CONSULTORÍA

- Entidad Contratante. El Consultor firmará un contrato de servicios de consultoría con la **Alcaldía Municipal del Distrito Municipal**.
- Dependencia Funcional y Coordinación. El Consultor coordinará las actividades de la consultoría con la **Gerencia de Recursos Humanos** de la AMDC.
- Lugar donde se desarrollará la Consultoría. El lugar de trabajo del Consultor serán las **Oficinas de la AMDC**, o en cualquier otro lugar que sea necesario para asegurar el correcto desarrollo de sus funciones y cumplimiento de responsabilidades, así como lo defina la AMDC.
- La AMDC realizará la retención del 10% del monto a pagar de cada factura del consultor, en concepto de **garantía de fiel cumplimiento de contrato**, misma que será reintegrado en el último pago de cierre de contrato entre la AMDC y el consultor, luego de haberse cumplido con las actividades y productos requeridos y estos habiéndose recibido y aprobado a satisfacción de la AMDC.
- El Consultor presentará su Recibo por Honorarios Profesionales a la AMDC. Estos deberán estar de acuerdo a la legislación nacional vigente, respondiendo a lo establecido por esta y regulado por el Servicio de Administración de Rentas (SAR).
- Impuesto Sobre La Renta: de cada pago realizado se deducirá el 12.5%, salvo que el/la Contratado/a esté sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta (Artículo 50, párrafo 6 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta).
- **Propiedad intelectual de los productos de la consultoría:** El desarrollo de cualquier producto que sea generado a través de esta consultoría y a través de cualquier medio aprobado o autorizado por la AMDC para este fin (documentos en versiones originales editables, grabaciones en audio y/o videos, imágenes digitales o impresas, reproducción de documentos u otros, serán de propiedad única y exclusiva de la AMDC. Para ello, la institución requerirá la entrega de todos los productos, sus insumos, materiales y demás elementos derivados de esta contratación en debida forma y tiempo. De lo anterior, el consultor acuerda que los derechos intelectuales de todos los productos, sus insumos y demás que sean obtenidos para esta consultoría, son propiedad de la AMDC.



VI. MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD

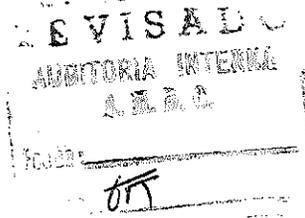
El Consultor deberá adherirse a la normativa Nacional y Local vigente sobre las medidas de bioseguridad orientadas a minimizar los factores que pueden generar la transmisión de enfermedades. Esto deberá ser implementado en el desarrollo de sus actividades durante el periodo de la emergencia sanitaria o para los casos en los cuales la AMDC estime conveniente y/o necesario, a fin de salvaguardar su salud y de los colaboradores. Para ello, se someterá al cumplimiento de las disposiciones emanadas por la autoridad correspondiente, atendiendo fielmente los protocolos definidos por esta, o en su defecto, a todos los requeridos por la AMDC para los ámbitos laborales objeto de su contratación.

Entre otras responsabilidades deberá cumplir con:

- Uso obligatorio mascarilla y de gel a base de alcohol (70% Alcohol); este último de aplicación constante y permanente dentro de las instalaciones de la AMDC, en atención al Decreto Ejecutivo No. 58-2020.
- Cumplir a cabalidad y velar por el fiel cumplimiento de los protocolos de bioseguridad adoptados y adaptados por la AMDC para el desempeño de las actividades de esta consultoría en áreas de trabajo, el tiempo que permanezca en las instalaciones de la misma o en su lugar de trabajo asignado por AMDC para el ejercicio de las labores y desarrollo de sus productos.
- Reportar al empleador o contratante cualquier caso de contagio que se llegase a presentar en su lugar de trabajo o su familia. Esto con el fin de que se adopten las medidas correspondientes.
- Adoptar las medidas de cuidado de su salud y reportar al empleador o contratante las alteraciones de su estado de salud, especialmente relacionados con síntomas de enfermedad respiratoria o asociadas con la gripe, resfríos o enfermedades afines.
- Otros que, en materia de riesgos biológicos, sanitarios o de otra índole, sean solicitados, requeridos o exigidos para su fiel cumplimiento por la AMDC, en atención a condiciones particulares que sean identificadas por esta y sean aplicables para esta consultoría.

6.1. Teletrabajo

El consultor podrá hacer uso de herramientas tecnológicas, medios virtuales y demás herramientas de trabajo remoto o virtual de las cuales disponga y le sean autorizadas en debida forma por la coordinación de la UMGIR, siempre que estas faciliten el desempeño de las actividades contractuales y garanticen el cumplimiento en tiempo y forma de sus compromisos derivados de esta consultoría. Se podrán considerar como parte de estas actividades de teletrabajo, las reuniones virtuales, comunicaciones electrónicas, envíos digitales, entre otros, lo cual podrá ser autorizado por la UMGIR, cuando con ello también se asegure que no se incurra en un atraso del cronograma o reducción del alcance de la presente Consultoría.



DECLARACIÓN DE COMPROMISO

Por la presente destacamos la importancia de un proceso de adjudicación libre, justo y basado en los principios de la libre competencia que excluya cualquier forma de abusos. Respetando ese principio no hemos ofrecido, concedido ni aceptado ventajas improcedentes a los empleados públicos o demás personas en el marco de nuestra oferta, en forma directa o indirecta, ni tampoco ofreceremos, concederemos o aceptaremos tales incentivos o condiciones en el transcurso del presente proceso de licitación o, en el caso de resultar adjudicatarios del contrato, en la posterior ejecución del contrato. Aseguramos asimismo que no existe ningún conflicto de intereses en la forma descrita en las Directrices del KfW relativas a la contratación de consultores en el marco de la Cooperación Financiera Oficial con países en desarrollo.

Declaramos, asimismo, la importancia de respetar el cumplimiento de estándares sociales y medioambientales en la ejecución del proyecto. Nos comprometemos a respetar las normas del derecho laboral aplicables y las normas fundamentales del trabajo de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) así como los estándares nacionales e internacionales aplicables con respecto al medio ambiente y la salud y seguridad en el trabajo.

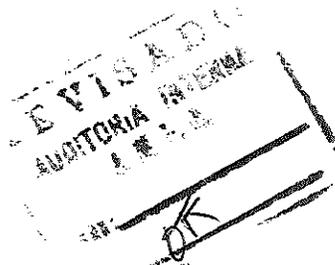
Informaremos a nuestros empleados y subcontratistas de las obligaciones que les atañen y de su obligación de cumplir esta Declaración de compromiso y de observar las leyes del país de operación.

Declaramos asimismo que no figuramos ni en la lista de sanciones de las Naciones Unidas, ni de la UE, ni del gobierno alemán, ni en ninguna otra lista de sanciones, y aseguramos que informaremos de inmediato al Contratante y al KfW si, en fecha posterior, se presentara este caso.

Aceptamos que en caso de que fuéramos incluidos en una lista de sanciones jurídicamente vinculante para el Contratante y/o para el KfW, el Contratante tendrá derecho a excluirnos del proceso de adjudicación y/o, en el caso de una contratación, tendrá derecho a resolver el contrato de forma inmediata si la información facilitada en la Declaración de compromiso hubiera sido objetivamente falsa o si la causa de exclusión se produjera en una fecha posterior a la entrega de la Declaración de compromiso.

Tegucigalpa, M. D. C. 29 de julio de 2021


Juana Francisca Lambur Valle
RTN: 08031962005562



Anexo "A"

| No. | Concepto | Unidad | Cantidad | Precio Unitario L. | Total L. |
|-----|--------------------------|--------|----------|--------------------|-------------------|
| 1 | Honorarios | Mes | 6.00 | 38,000.00 | 228,000.00 |
| 2 | Capacitaciones | Global | | | 180,000.00 |
| 3 | Alquiler de equipo | Mes | 6.00 | 3,500.00 | 21,000.00 |
| 4 | Logística | Global | | | 50,500.00 |
| 5 | Reproducción de Informes | Global | | | 10,000.00 |
| 6 | Comunicación | Mes | 6.00 | 1,000.00 | 6,000.00 |
| 7 | Seguro | Mes | 6.00 | 1,000.00 | 6,000.00 |
| 8 | Impuestos | | | | 28,500.00 |
| | Total | | | | 530,000.00 |



